

## SERVICIOS QUE BRINDAN LAS ART

- ASESORAMIENTO EN PREVENCIÓN.
- ATENCIÓN INMEDIATA AL TRABAJADOR.
- RAPIDEZ Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE INDEMNIZACIONES.
- RECALIFICACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL.
- COBERTURA TOTAL EN MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, REHABILITACIÓN Y TRASLADOS.

## 12 AÑOS DE TRABAJO Y RESULTADOS

QUE EL SISTEMA DE ART FUNCIONE SIGNIFICA QUE:

- BRINDA COBERTURA A 7,5 MILLONES DE TRABAJADORES.
- EL NÚMERO DE EMPRESAS ASESORADAS EN PREVENCIÓN CRECIÓ UN 185%.
- SE REDUJO UN 44% LA MORTALIDAD EN EL TRABAJO.
- DA ATENCIÓN INMEDIATA Y DE CALIDAD A MÁS DE 600.000 TRABAJADORES POR AÑO.

## PANORAMA

# Relevamiento de agentes de riesgos de enfermedades profesionales Significado, contenidos y alcances técnicos y legales (primera parte)

Escriben: Dr. Ricardo Aristu y Dr. Martín Melano Paz – Miembros de la Comisión de Prevención de la UART

Es sabido que el éxito en un Sistema Integrado de Seguridad y Salud Ocupacional en una Empresa, tiene entre sus pilares fundamentales la Prevención de Riesgos Laborales, objetivo que -por otra parte- está claramente planteado en un orden primario de prioridad por la actual legislación nacional que normaliza el tema.

En este lineamiento de objetivos, una gestión esencial que deben desarrollar las empresas es la **evaluación de los riesgos laborales**, mediante la instrumentación de un **procedimiento dinámico**, formando parte del mejoramiento continuo del sistema preventivo. Es precisamente el Relevamiento de Agentes de Riesgos una herramienta fundamental para tal logro, no debiendo entenderse como un fin en sí mismo, sino un **medio para decidir conductas preventivas**.

En esta nota, primera de una serie de dos, el Dr. Ricardo Aristu brindará un detalle de qué es un Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR) y qué actividades se incluyen en el mismo. Luego, en la próxima entrega del Boletín UART, el Dr. Martín Melano Paz ahondará en los aspectos técnico – legales involucrados en el cumplimiento del RAR.

### ¿Qué es y qué actividades incluye un relevamiento de agentes de riesgos (RAR)?

El RAR es un proceso dirigido a **identificar, estimar, valorar (confirmar cuantitativamente)** aquellos agentes de riesgos potenciales productores de enfermedades profesionales presentes en un ambiente/puesto de trabajo. La obtención de esta información permitirá al empleador:

- 1- tomar las decisiones apropiadas sobre la necesidad, oportunidad y calidad de las medidas preventivas a adoptar para **controlar los riesgos** y;
- 2- brindar la información necesaria a la ART para lograr cumplimentar los correspondientes exámenes médicos ocupacionales periódicos como prestación preventiva secundaria.

Estos exámenes permitirán, a su vez, cerrar el circuito de **Gestión de Riesgos como parte de la mejora preventiva continua**, ya que los even-

tuales resultados biológicos anormales indicarán que la prevención primaria no ha sido efectiva, con la consecuente necesidad de revisión y replanteo a cargo del empleador sobre las medidas higiénicas, de ingeniería, y administrativas a mejorar en las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) involucrados.

**Esta gestión preventiva debe realizarse en todos y cada uno de los puestos de trabajo de una empresa**, siendo necesario que la misma releve junto a su asesoría técnica (acorde a Decreto N° 1338/96, y Resoluciones SRT N° 463/09 y N° 529/09) una serie de informaciones con que cuenta, a saber: instalaciones y equipos, procesos productivos, materias primas adquiridas habitualmente, productos elaborados, productos intermedios, subproductos, efluentes o desechos, personal de la empresa distribuido por sectores y puestos específicos, antecedentes sobre el estado de salud de los trabajadores, y organización del trabajo.

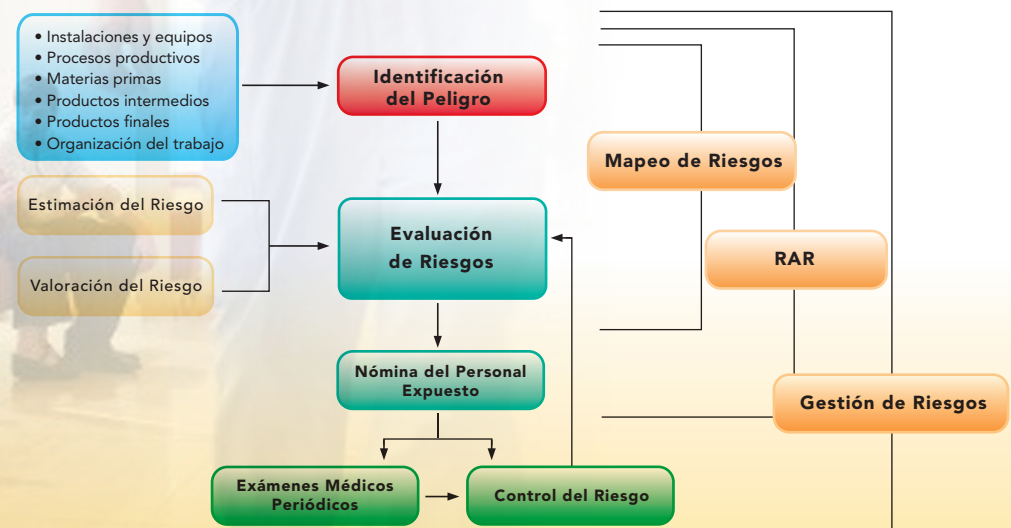
Toda esta información de estructura organizacional, productiva y sanitaria debe ser analizada por la empresa bajo los interrogantes de, **dónde, cuándo, cómo y con qué**, los trabajadores efectúan sus labores cotidianamente.

La suma de datos precedentes permitirá avanzar en objetivar las CyMAT, **identificando y tipificando primariamente Peligros** (fuente o situación

con potencial de producir daño), para luego avanzar **con el análisis cuantitativo de dichos agentes** en términos de exposición: dosis/nivel – tiempo – frecuencia – tipo de contacto, en los distintos microclimas laborales y/o actividades puntuales. Esta evaluación permitirá finalmente **calificar técnicamente la presencia o ausencia de un Riesgo** (probabilidad de ocurrencia de un hecho).

Las herramientas técnicas-normativas existentes para el estudio, comparación y calificación final de Riesgos, son las que aportan **criterios de evaluación y límites admisibles**, como la **Ley 19587** de Hig. y Seg., su **Decreto Reglamentario 351/79**, así como la **Resolución MTEySS N° 295/03**. Por su parte, puede completarse la información técnica para evaluaciones de riesgo con los parámetros planteados por organismos extranjeros reconocidos en la temática como lo son: OSHA, NIOSH y ACGIH.

Completada la etapa de evaluación del Riesgo, se logrará **diagramar el Mapeo de Riesgos por puestos y sectores de Trabajo**, quedando por definir la relación puestos/trabajadores. Para la identificación de dicha información se utilizará la codificación aportada por Disposición G.P. y C. SRT N° 05/05, la cual define grupos de Agentes de Riesgos según sus características en: Biológicos, Químicos, Ergonómicos y Físicos, con lo cual corresponde **generar la Nómina de Personal expuesto** de toda la empresa, cumplimentando así el RAR.



## PARA SABER...

### Incorporación de Empleadores en el Sistema de Ventanilla Electrónica

Con la Res. SRT N° 365/2009, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) incluyó a los empleadores en el Sistema de Ventanilla Electrónica implementado a través de la Res. SRT N° 635 del 23 de junio de 2008.

El objetivo de esta nueva norma -dictada en el marco de la Ley N° 25.506 de firma digital y de la obligación del Estado Nacional de utilizar dicha tecnología y de promover su uso masivo para ir abandonando el soporte papel- es disminuir los tiempos de tramitación y ahorrar recursos en los asuntos que son de incumbencia de la SRT.

Mediante este nuevo sistema, las notificaciones fehacientes que deban cursarse entre sí las ART, los Empleadores y la SRT podrán realizarse en la forma y las modalidades que determine ésta última, quien también contemplará aquellas comunicaciones que correspondan a las Administraciones del Trabajo Locales (ATL).

Para hacer efectivo el sistema, el empleador deberá ingresar al sitio oficial de la SRT ([www.srt.gov.ar](http://www.srt.gov.ar)) utilizando su CUIT y clave fiscal otorgada por la AFIP, continuando vigente el domicilio electrónico creado en el marco del Sistema de Ventanilla Electrónica aun si se produjese un traspaso de aseguradora o se rescindiese el contrato, o se denunciase la falta de trabajadores o el cese de actividad.

Conforme el art. 9 de la norma analizada, el funcionamiento del régimen de notificación operará a partir de los 30 días corridos posteriores al vencimiento del cronograma establecido por la SRT

según el tipo de empleador y conforme la modalidad establecida en su art. 7.

Así, teniendo en cuenta que la resolución establece que los plazos se computan desde su publicación en el Boletín Oficial (20/04/09), las fechas de vencimiento de las distintas instancias son las detalladas en el cuadro.

Finalmente cabe mencionar que si el Empleador no especifica un responsable de la Notificación Electrónica, se asignará dicha función al Administrador de Relaciones de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

| Empleador   | Cronograma Art. 7 Res SRT 365                                  | Funcionamiento del Régimen de Notificación Art. 9 Res. SRT 365 |
|---|--|--|
| + de 100 trabajadores; o incluido en programas especiales | <b>20/05/09</b><br>(30 días corridos desde publicación en BO)  | <b>19/06/09</b><br>(+ 30 días corridos s/plazo art. 7)         |
| Con 10 y hasta 99 trabajadores                            | <b>19/07/09</b><br>(90 días corridos desde publicación en BO)  | <b>18/08/09</b><br>(+ 30 días corridos s/plazo art. 7)         |
| Con 9 o menos trabajadores                                | <b>17/09/09</b><br>(150 días corridos desde publicación en BO) | <b>17/10/09</b><br>(+ 30 días corridos s/plazo art. 7)         |

## Seguridad con instalaciones eléctricas

Escribe: Lic. Diego Callegaris – Miembro de la Comisión de Prevención de la UART

Estas Reglas de Seguridad están dirigidas a la persona que, no siendo electricista, tiene que realizar, en ocasiones, trabajos de cualquier naturaleza en las proximidades de líneas e instalaciones eléctricas o que por razón de su trabajo debe utilizar máquinas o herramientas de accionamiento eléctrico.

### Reglas básicas contra riesgos eléctricos:

#### 1- Antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica asegúrese de su perfecto estado.

- No utilice cables dañados o aparatos que presenten desperfectos evidentes.
- Cuando utilice alargues asegúrese que sean compatibles con el aparato eléctrico a utilizar.
- Evite que se dañen los cables, especialmente por cortes, quemaduras, etc.

#### 2- No utilice aparatos eléctricos ni manipule instalaciones eléctricas cuando accidentalmente se encuentren mojadas, o si es usted quien tiene las manos o los pies mojados.

- Evite la utilización de aparatos o equipos eléctricos en caso de lluvia o presencia de

humedad.

- Asegúrese que los cables o cualquier otro material eléctrico no atraviesen charcos.
- No utilizarlos cuando sus pies pisen agua o cuando alguna parte de su cuerpo esté mojada.

#### 3- En caso de avería o incidente, corte la corriente como primera medida, luego limite sus intervenciones a operaciones elementales como cambio de una lámpara o un fusible.

Para reemplazar una lámpara:

- Corte la corriente mediante el disyuntor preferentemente o mediante el interruptor.
- Cuando la lámpara esté alimentada a través de una toma de corriente, retire por completo la clavija de enchufe de esa toma.

Para socorrer a una persona electrizada por corriente:

- Cortar inmediatamente la corriente, no tocar a la persona afectada.
- Si se tarda demasiado o resulta imposible cortar la corriente, trate de desenganchar a la persona electrizada por medio de un elemento aislante (tabla, listón, silla de madera).
- En todos los casos llame inmediatamente a

un médico o en su defecto, a un socorrista calificado.

- 4- En caso de avería, apagón o cualquier otra anomalía que exceda de su competencia, llame a un electricista. No utilice el aparato averiado e impida que otros lo hagan hasta después de su reparación.

Esta regla se aplica a las siguientes situaciones:

- Típica sensación de hormigueo como resultado de una corriente eléctrica al tocar un aparato eléctrico.
- Aparición de chispas o humo procedentes de un aparato o de los cables de conexión, calentamiento anormal de un motor, o cuando una línea aérea ha caído a tierra, por ejemplo en las cercanías de un poste. En este último caso, no se acerque a las proximidades de la línea derrumbada.

- 5- No abra nunca las protecciones de los aparatos eléctricos y respete toda señal o protección destinada a evitar el contacto del cuerpo con un cable o pieza bajo tensión eléctrica.